

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9681

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Industrias de la Madera de Zaragoza

*RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del calendario laboral para el año 2021 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza.*

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera de Zaragoza (código de convenio 50000805011981), suscrita el día 9 de diciembre de 2020, de una parte por la Federación de Industriales de la Madera, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y FICA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 10 de diciembre de 2020, por la que se fija el calendario laboral para el año 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020. — La subdirectora provincial de Trabajo, Ana Clarés Puncel.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

En Zaragoza, a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, se reúnen en el domicilio social de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón (paseo de la Constitución, 12, 4.ª planta) los integrantes de la comisión negociadora del convenio provincial del sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

CC.OO. DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE ARAGÓN:

—Don Fernando Baraza Romeo.

FICA-UGT:

—Don Manuel Grande Henares.

FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES DE LA MADERA-FIMZA:

—Don Agustín Casas Murillo.

—Don Víctor Enrique Izuel Abad.

A continuación, los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes

ACUERDOS:

1) *Constitución de la comisión negociadora.*

Declarar válidamente constituida la comisión negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2) *Designación de secretario.*

Elegir secretario de la comisión negociadora a don Fernando Baraza Romeo, con las atribuciones propias de su puesto, y, de forma específica, las de elaborar el acta, dar fe de su contenido e impulsar el registro y publicación de los presentes acuerdos.

3) *Aprobación del calendario laboral para el año 2021.*

Durante el año 2021, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 5 de abril, 11 y 13 de octubre y 7, 24, 29, 30 y 31 de diciembre.

Igualmente, aprobar que la festividad del 13 de octubre solo sea aplicable, salvo pacto en contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia se sustituirá por un día anterior o posterior de la festividad del patrón o patrona de cada localidad del centro de trabajo, que pasará a ser el inmediato a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.

4) *Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.*

Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ.

A tales efectos, se acuerda delegar en don Fernando Baraza Romeo, secretario de esta comisión, para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica, presentándolos ante la autoridad laboral, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que establece la obligatoriedad de dichos acuerdos por medios electrónicos, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas, en el lugar y fecha citados.

ANEXO

Calendario laboral de Zaragoza 2021. Industrias de la madera.

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				

  

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4					1	2	1	2	3	4	5	6		
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

  

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	4						1				1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				
							30	31					30	31							

  

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	
25	26	27	28	29	30	31	29	30					27	28	29	30	31				

Festivo Nacional.
  Festivo Autonómico (Jueves santo y San Jorge).
  Festivo Local en Zaragoza.
  Festivo por Convenio.
  219 Días de Jornada.

NOTA: Con el fin de adecuar el calendario a la jornada laboral establecida en 1752 horas, se pactan 8 días festivos, además de los dos días de festividad local y 22 días laborales de vacaciones. Las festividades del 29 de Enero y 5 de Marzo solo serán aplicables, salvo pacto contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia, serán festivos los señalados como fiestas locales por el ayuntamiento de cada localidad, donde la empresa tenga su domicilio social, que deberán necesariamente coincidir con un día laborable. La festividad del 13 de Octubre solo será aplicable, salvo pacto contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia, se sustituirá por el día anterior o posterior de las festividades del patrón o la patrona, de cada localidad del centro de trabajo que pasaran a ser el inmediato a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.